

CARTA INTENCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES** representada en este acto por el Sr. **Viceintendente Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur, D.N.I. N° 13.249.815** con domicilio en la calle 25 de Mayo 1132 de esta ciudad, y por otra parte la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY** con domicilio en Av. Éxodo 215, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, representada en este acto por el **Lic. Luciano Córdoba** en su carácter de Secretario de Planificación a cargo de la Secretaría de Cultura y Turismo Municipalidad de San Salvador de Jujuy, ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", han decidido colaborar en la suscripción de una CARTA DE INTENCIÓN en el marco de colaboración con el objetivo de afianzar los lazos de cooperación mutua en materia turística.

CONSIDERANDO:

Que los objetivos plasmados en el **CONVENIO MARCO** firmado entre las partes y teniendo en cuenta que las mismas manifiestan su fuerte intención de implementar políticas conjuntas con el fin de promocionar y desarrollar estrategias de cooperación, intercambio y reciprocidad en materia turística de ambas ciudades y formular un plan de trabajo para la instrumentación y ejecución de dichas políticas, así como el continuo fortalecimiento de vínculos existentes, han decidido sujetar dicha carta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de la mencionada carta se llevará a cabo a través del desarrollo de las acciones específicas:

1. Organizar en conjuntos eventos promocionales.
2. Intercambio de información turística.
3. Generar contactos en conjunto con prestadores de servicios turísticos.

SANDRA ISABEL PENAYO
Regidora de la Propiedad Municipal
de la Ciudad de Corrientes
Dirección

4. Propiciar el intercambio de conocimientos, saberes y experiencias entre ambos destinos.
5. Mejorar la cadena de valor turística de los destinos mediante el intercambio de estrategias de desarrollo.
6. Posicionarse en conjunto como un producto turístico integrador del Norte Argentino.

SEGUNDA: El presente convenio tendrá una vigencia de 2 (DOS) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre LAS PARTES, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

TERCERA: A los efectos de la más inmediata puesta en práctica y concreción de lo establecido en la presente carta, las partes designan como interlocutores operativos a las siguientes personas:

- (i) Por la Municipalidad de San Salvador de Jujuy: **Lic. Gabriela Canoniero**
Directora General de Turismo DNI N° 28.418.875 E-mail:
turismomunijujuy@gmail.com
- (ii) Por la Municipalidad de Corrientes: **Juan Esteban Maldonado Yonna**,
Secretario de Turismo, Cultura y Deporte de la Ciudad de Corrientes, DNI
N° 33.636.772, E-mail: juanmaldonado@ciudaddecorrientes.gov.ar

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.



Esc. SANDRA ISABEL PENAYO
Escritor de la Propiedad Municipal
de la Ciudad de Corrientes
Directora

QUINTA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de esta Carta, las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes.

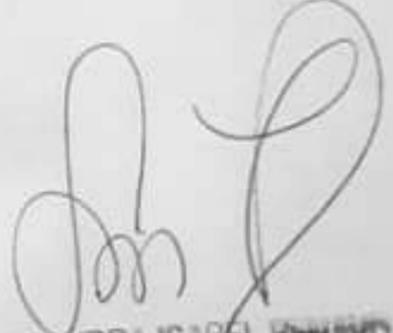
SEXTA: El Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1°.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes a los VEINTICINCO días del mes de ENERO de 2021.-


Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur
ViceIntendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


Lic. Luciano Córdoba
Secretario de Planificación a cargo
de la Secretaria de Cultura y Turismo
Municipalidad de San Salvador de Jujuy

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
3 Fojas es fiel a su original. Doy Fe.
ESCRIBANÍA MUNICIPAL
Corrientes 25 Enero de 20 21


Esc. SANDRA ISABEL PENAYO
Escritor de la Propiedad Municipal
de la Ciudad de Corrientes
Directora